



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. JOHN JAIRO DURAN GOMEZ,
DEMANDADO: INVERSIONES SALCAR Y CIA S EN C., y CARLOS SALES
PUCCINI
RADICACIÓN: 2022-00305.

Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía.

El apoderado del demandante solicita prórroga del término concedido para allegar el anexo requerido, prueba del avalúo catastral, para aportarlo una vez le sea entregado por la oficina de catastro.

Frente a ello debe decirse que de acuerdo al artículo 90 del C. G. del P., la subsanación de defectos de la demanda debe realizarse en el término de cinco días, término que no puede ser variado por este funcionario ya que según el artículo 117 del mismo código, los mismos son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario. No habiendo en este caso norma en contrario, no es posible conceder un término mayor

Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.- La devolución de la demanda y sus anexos para que quede a disposición jurídica del demandante, se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo cual se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bd7354ce4d3cad4036857045b9e0b3056f159d8d1e9db80f955d414e83a67c**

Documento generado en 14/02/2023 08:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>